



CELEBRAN RATIFICACIÓN DE CONVENIO, DEMANDADA REALIZA PAGO, SE CONCEDE TERMINO A LA PARTE ACTORA.

EXPEDIENTE NÚMERO 716/2020-C2

Guadalajara Jalisco, a 03 tres de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Siendo las **15:00 QUINCE HORAS**, del día arriba indicado, se hace constar la comparecencia del trabajador actor **C. JOSE GARCIA NEGRETE**, quien se encuentra con carácter reconocido en autos y en estos momentos se identifica con credencial de elector calve número **N1-ELTMTNADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se ordena su devolución previo recibo y copia simple que obre en autos; Así mismo, se hace constar la comparecencia del **JOSE ANGEL GALVAN CHAVEZ**, quien se ostenta con el carácter de apoderado especial de la entidad pública demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, quien se identifica con cedula profesional número 8891063 expedida por la Secretaria de Educación Pública, se ordena la devolución de las identificaciones exhibidas previo recibo y copia simple que obre en autos.

Previo a la intervención de las partes en la presente comparecencia, se da cuenta con el escrito signado por el licenciado **JAVIER FRIAS VAZQUEZ Y OTROS**, quien se ostentan con el carácter de apoderados especiales de la entidad pública demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, anexando copia certificada y copia simple de escritura pública; Visto su contenido, en primer término, **se reconoce** el carácter de Apoderado General de la entidad pública demandada a los signantes, lo anterior en virtud de la copia certificada de escritura pública número 11, 874 y 11875 pasada ante la fe del titular de la notaria pública número 1, de Zapotlán el Grande Jalisco, licenciado Guillermo Rentería Gil, del que se desprende el carácter con el que se ostentan; Así mismo, se reconoce el carácter de autorizados de la entidad pública demandada a las personas señaladas en el escrito de cuenta; así mismo, se le tiene señalando como domicilio procesal el **UBICADO EN LA CALLE BERROCAL NUMERO 785 SEGUNDO PISO EN LA COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN EN ZAPOPAN JALISCO**, mismo que se reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, todo lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 121 al 124 y 128 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena la devolución de la copia certificada de escritura pública, previo cotejo y certificación que se haga de su copia simple para agregarlo a los autos del presente juicio.

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

Hecho lo anterior, se tiene a la entidad pública demandada dando contestación a la demanda entablada en su contra, en virtud de lo anterior y analizados que fueron los autos que conforman el presente juicio, se advierte que la entidad pública demandada fue emplazada para comparecer a juicio el día **05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, y produce contestación el día **25 veinticinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, en consecuencia, se tiene a la entidad pública demandada **PRODUCIENDO CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA** a la demanda interpuesta en su contra, en los términos que del texto de su escrito de cuenta se desprende, así como oponiendo las excepciones y defensas que indica, corriendo traslado con copia simple de la contestación de demanda a la parte actora para los efectos legales conducentes.-----

Acto continuo, se concede el uso de la voz a las partes comparecientes, por así haberlo solicitado y concedido el uso de la misma manifestaron.-----

Que comparecemos ante esta Autoridad a efecto de manifestar, que hemos llegado a un arreglo conciliatorio para poner fin al presente juicio, mismo que sugerimos el tenor de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA. - Manifiesta el trabajador actor que la entidad pública demandada le ha cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas con excepción de la cantidad de \$ 31, 287.6 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 6/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDA. - Manifiesta el apoderado especial de la entidad pública demandada, que es cierto lo manifestado por el trabajador actor en la cláusula que antecede, y que a la cantidad señalada previamente le ha sido retenido el impuesto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de \$ 8, 664.5 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 5/100 MONEDA NACIONAL).-----

TERCERA.- Así mismo y por lo que respecta a la REINSTALACION del trabajador actor **C. JOSE GARCIA NEGRETE**, el mismo será reinstalado en las mismas condiciones en que se venía desempeñando a partir del día 04 de febrero del año 2022 dos mil veintidós.-----

Hecho lo anterior, **RATIFICAMOS** en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en este acto, solicitando se apruebe de legal y se eleve a categoría de laudo ejecutoriado, por no contener cláusula contraria a derecho ni a las buenas costumbres.-----

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se tiene a las partes comparecientes, por hechas las manifestaciones en los términos que de su intervención se desprende, ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio



ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

que realizan en este acto, mismo que una vez analizado, **SE CALIFICA DE LEGAL** por no contener cláusula contraria a la moral o a las buenas costumbres, ni renuncia de derechos por parte del trabajador actor, elevándose a la categoría de **LAUDO EJECUTORIADO** y obligando a las partes a su total observancia, lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley Burocrática Estatal, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

En el mismo orden de ideas, se concede el uso de la voz al apoderado especial de la entidad pública demandada, por así haberlo solicitado y concedido que le fue el uso de la misma, manifestó.-----

Que, en este acto, y para efectos de dar cumplimiento con el pago señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del convenio ratificado en líneas que anteceden, en este acto, exhibo cheque número **N4-ELIMINADO** de la **N3-ELIMINADO 73** valioso por la cantidad de \$ **22,623.10 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, expedido por la institución Banco Santander México, S.A. Institución de banca Múltiple. Previo la deducción correspondiente, a nombre del trabajador actor **C. JOSE GARCIA NEGRETE**, solicitando se tenga a mi representada, dando cumplimiento total con la cláusula Primera del convenio celebrado en este acto.-----

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene al apoderado especial de la entidad pública demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, exhibiendo el pago referido en la cláusula PRIMERA del convenio ratificado ante esta autoridad en líneas que anteceden, mismo que hace mediante el cheque número **N2-ELIMINADO 73** de la cuenta **N5-ELIMINADO** valioso por la cantidad de \$ **22,623.10 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, expedido por la institución Banco Santander México, S.A. Institución de banca Múltiple. a nombre del trabajador actor **C. JOSE GARCIA NEGRETE.**-----

Acto continuo, se concede el uso de la voz al actor del presente juicio **C. JOSE GARCIA NEGRETE**, por así haberlo solicitado y concedido que le fue el uso de la misma manifestó.-----

“Que, en este acto, manifiesto que la entidad pública demandada me ha cubierto el pago señalado en la cláusula PRIMERA del convenio ratificado en líneas que anteceden, así mismo, recibo el cheque que exhibe el apoderado especial de la entidad pública demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, a mi entera satisfacción y **salvo buen cobro** que del mismo se haga.”-----

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene al trabajador actor, manifestando que la demandada le cubrió el pago señalado en la cláusula Primera del convenio ratificado, así mismo se le tiene

recibiendo el cheque exhibido por el apoderado especial de la entidad pública demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**, descrito en párrafos que anteceden, cheque que recibe **SALVO BUEN COBRO** que del mismo se haga. Asimismo, se le concede al trabajador actor del presente juicio el término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a esta fecha, para que manifieste cualquier imposibilidad para cobrar el cheque que le ha sido entregado, así como para que manifieste cualquier imposibilidad respecto a su REINSTALACIÓN, apercibido que de no hacerlo en el plazo conculcado se le tendrá por conforme con el cobro del mismo y como debidamente reinstalado, ordenado ARCHIVAR el presente juicio como asunto totalmente concluido. -----

Quedando las partes comparecientes debidamente enteradas de los acuerdos tomados en la presente comparecencia por encontrarse debidamente representadas, tal y como quedó asentado en párrafos iniciales. -----

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por **Magistrado Presidente Felipe Gabino Alvarado Fajardo**, Magistrado Víctor Salazar Rivas, Magistrado Rubén Darío Larios García, quienes actúan ante su Secretario General licenciada Sandra Daniela Cuellar Cruz quien autoriza y da fe. -----
Proyecto/Licenciado Alejandro González Antonio

COPIA SIMPLE

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."